



Dei gratia maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.**

para la admisión el informarse de la vida, y costumbres  
del dicho; y por lo q. respecta a los vecindarios, q. esta villa  
tiene dados, apearsonm. no entran en que se les quite, ma  
lorm. quando mas de veinte años estan empadronados  
y pagando las contribuciones como tales vecinos, y si  
en alguna cosa han delinquido, o delinquen, para eso tie  
ne el Sr. nombrado su Alcaide mayor, y la villa para q. cele  
a los guardias de montes, y de la quesa, para q. se les  
castigue

el Sr. D. Juan Puche Dixo: que en atencion a haber  
dado la villa los vecindarios a otro, de iguales circun  
stancias q. el Sr. Juan Guiler, y no constare haber he  
cho tal informacion de vida, y costumbres para admis  
ta como vecino, digo labradores, como el Sr. D. Pedro  
unve expresa en su dicho, es de dictamen se admira  
este como a los demas, en atencion a no conocer tenga  
este menor privilegio, q. los demas, y q. de no admitirlo  
se le libre testimonio ala letra de el acuerdo

La Villa de una conformidad: Dixo q. acordiendo ala  
propuesta hecha p. el Sr. Reg. de la R. Jurisdiccion, y de el Sr.  
dico perezoso, de q. se alla la azquia de el agua de esta  
lla xunadas con las abenidas de las llebias q. han accedi  
do en estos dias sin poder cozer en perfuicio de lo. In  
revedado en ella, y q. de no limpiarla proxam. ademas  
de ser perfuicio se sigue detrimento ala salud pu  
blica por las muchas basuras, que se encuentran